



**Resolución Nro. 5139 de 12 de diciembre de 2018**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que **LA FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM**, cuenta con personería jurídica otorgada por La Gobernación del Departamento del Cauca, por medio de la Resolución Nro. 07502 del 23 de Agosto de 2013.

**LA FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la Señora **MARIA DEL MAR COLLAZOS TOBAR**, identificada con C.C. Nro. 25.280.810 de Popayán Cauca.

Que mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, **LA FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar



familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** dirigido a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos con consecuencia del conflicto armado.

Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el equipo técnico designado, observa que **LA FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM**, cuenta con los requisitos técnico – administrativos solicitados para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **LA FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM**, identificada con Nit. Nro. 900.647.900-6, para ser ejecutada en el Departamento del Cauca, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que en mérito de lo expuesto.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **LA FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM**, identificada con Nit. Nro. 900.647.900-6 para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, dirigido a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos con consecuencia del conflicto armado.

Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, para ser ejecutada en el Departamento del Cauca; observando que la sede administrativa se encuentra localizada en Carrea 15 Nro. 11-15 Barrio Valencia de la ciudad de Popayán Cauca. Lo cual fue aprobado por

el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, conforme consta en el acta Nro. 73 de fecha 06 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **LA FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

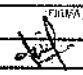
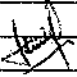
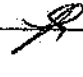
**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán Cauca a los 12 días del mes de diciembre de 2018.



**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	DEPAGO	FIRMA
Revisó	HORACIO ENRIQUE CORRAO QUINTERO	Coordinador Grupo Joo	
Revisó	YULIANI ANDREA ASTILLERO OROZCO	Asesoramiento a la Calidad	
Aprobó	HORACIO ENRIQUE CORRAO QUINTERO	Coordinador Grupo Joo	
Control de Legajos	HORACIO ENRIQUE CORRAO QUINTERO	Coordinador Grupo Joo	
Proyectó	LUIS FERNANDO CHALFO VELASCO	Abogado Grupo Joo	

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

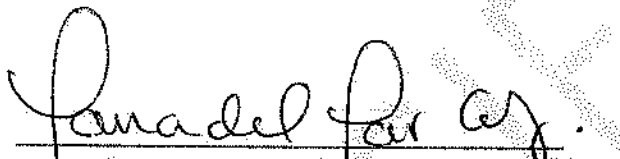
**Ref. Resolución 5139 de 12 de diciembre de 2018**

Hoy trece (13) de diciembre de 2018, se notifica personalmente a la señora MARIA DEL MAR COLLAZOS TOBAR, identificada con C.C. Nro. 25.280.810 de Popayán Cauca, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM, el contenido de la Resolución No. 5139 del 12 de diciembre de 2018, por medio de la cual se RENEVA Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM, para la modalidad HOGAR SUSTITUTO

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición; de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.

**EL NOTIFICADO,**



**MARIA DEL MAR COLLAZOS TOBAR**  
C.C. Nro. 25.280.810 de Popayán Cauca.

**EL NOTIFICADOR,**



**LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO**  
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca  
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los tres (3) días del mes de enero de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 5139 del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se renueva LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL - entidad denominada **FUNDACION CAMINOS DE AMOR - FUNCAM – MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018 para todos los efectos legales en razón al vencimiento de los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
 Coordinador Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Cauca

SECTOR	NOMBRE	CARGO	OTRO
Estado	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jur.	
Agente	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jur.	
Órgano de Legitimidad	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jur.	
Procedente	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jur.	